

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0098

ESTADO No. -0098

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de SEPTIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0039-68	LA CATALINA LTDA		12-09-2019	AUTO GEMTM No. 198	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad MINERA VETAS identificada con NIT. 900.307.948-0, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0039-68, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el escrito con radicado No. 20189040341072 de fecha 30 de noviembre de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. Auto No. 000498 12 SET. 2019 Hoja No. 41 de 37 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CINCO REQUERIMIENTOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0039-68" a) Documento de negociación suscrito entre la sociedad MINERA VETAS identificada con el Nit. 900.307.948-0 y la señora MARÍA HELENA PEÑA MONTAÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.487.969. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARÍA HELENA PEÑA MONTAÑEZ, por el anverso y reverso. c) De acuerdo al Concepto Económico de fecha 20 de agosto de 2019 proferido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se deben allegar los siguientes documentos de la señora MARÍA HELENA PEÑA MONTAÑEZ de acuerdo a la Resolución 352 de 2018: - Declaración de renta en caso de que el solicitante esté obligado a declarar según el Estatuto Tributario, correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación del trámite de contrato de concesión o cesión. - Certificación de ingresos. Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador titulado, quien deberá acompañarla con fotocopia simple de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y la cuantía anual o mensual de los mismos. - Extractos Bancarios de los tres últimos meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera. - Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. - La inversión que asumirá la señora MARÍA HELENA PEÑA MONTAÑEZ de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018. - Autorización de la junta directiva de la compañía, mediante la cual se faculte a su representante legal actual, para ceder los derechos de la Licencia de Explotación No. 0039-68. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad MINERA VETAS identificada con NIT. 900.307.948-0, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	GLT-082	CESAR AUGUSTO DUARTE		27-08-2019	AUTO GEMTM No. 181	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor CESAR AUGUSTO DUARTE GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía 91.245.485 para que en el término de un (1) contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerque a la Agencia Nacional de Minería para suscribir el OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión No. GLT-082, so pena de entender desistida su intención de continuar con la devolución de área autorizada por medio de la Resolución VSC 000995 del 20 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al titular del Contrato de Concesión No. GLT-082 al señor CESAR AUGUSTO DUARTE GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía 91.245.485, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código Contencioso Administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0070-68	BARRO BLANCO LTDA		26-08-2019	AUTO GEMTM No. 167	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA., identificada con Nit No. 800.213.039-3, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. 0070-68, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión viabilizado mediante Resolución VCT No. 001203 del 29 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA., identificada con Nit No. 800.213.039-3, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no proceda recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0105-68	LUIS ERNESTO ARIAS		05-09-2019	AUTO GEMTM No. 185	

					ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.065.779, para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir la minuta de Contrato de Concesión No. 0105-68, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de área. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado al señor LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.065.779, para que Auto No. 000185 05 SET. 2019 Hoja No. 6 de 6 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL TÍTULO MINERO No. 0105-68 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	EK7-151	LA EMT DRILLING AND EXPLORATIONS SAS		16-09-2019	AUTO PARB No 656	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la SOCIEDAD EMT DRILLING AND EXPLORATION S.A.S en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. EK7-151, conforme lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar las siguientes correcciones de la modificación al -PTO- así: • Aclarar si el consumo de explosivos solamente será por un año y luego se volverá al uso únicamente de martillo picador. • La actualización de planos del diseño minero de tal manera que se observe las labores actuales y cómo será el avance de los 500 m de cruzadas y 480 m de guías que va realizar en un año de consumo de explosivos, especificando labores por cada uno de los mantos (San José y Ángel) y debe aclarar cual será el avance de labores después del año de uso de explosivos. • Los cálculos de todos los rendimientos de mina con el uso de explosivos y determinar cuál va a ser la producción de la mina en el año de consumo de explosivos y aclarar si luego del año la producción va a ser la del PTO ya aprobado. • La actualización del sistema de ventilación de la mina de tal manera que se observe el caudal de aire requerido para evacuar gases por voladura y el circuito de la mina presentando el respectivo isométrico de ventilación. • Actualizar el análisis financiero de tal manera que incluya los costos por explosivos, construcción de polvorín etc., para determinar si con el empleo de explosivos el proyecto es rentable • Aclarar respecto a los mantos que señala en el documento de consumo de explosivos presentado (manto san José y manto Ángel) a cuales mantos corresponden del PTO aprobado toda vez que en dicho documento se mencionan manto uno, dos y tres y debe aclarar porque ya no proyecta labores a un tercer manto como lo realizo en el PTO.
-----------------------	---------	--------------------------------------	--	------------	------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Realizar un análisis de la incidencia del uso de explosivos en cada uno de los aspectos del PTO ya aprobado y donde observe cambios, deberá presentar el justificado correspondiente dentro del documento que presentó. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 INFORMAR, a la SOCIEDAD EMT DRILLING AND EXPLORATION S.A.S en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. EK7-151, que respecto del radicado No. 20199040379072 del 15 de agosto de 2019, mediante el cual solicitó suspensión de actividades, la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo a que haya lugar. 2.3 PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EK7-151, el Concepto Técnico PARB No. 0505 del 26 de agosto de 2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	CAU-141	INOCENCIO ORTEGON		16-09-2019	AUTO PARB No 657	2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2009, 2010, 2011 y 2017; además de los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales de 2009, 2010, 2011 y 2018 junto con los planos de labores. 2.2 APROBAR los pagos por concepto de regalías de los trimestres primero (I), segundo (II) de 2017; y primer (I) trimestre de 2019, junto con los correspondientes Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2.3 APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización del año 2011, comprobante que fue presentado a través del radicado No. 20199040357712 del 8 de marzo de 2019, con PIN No. 20190306145626 de fecha 06 de marzo de 2019. 2.4 ACEPTAR la revocatoria del poder al abogado Jeison Sulficar Rey, la cual fue suscrita por el titular minero, y presentada a través del radicado No. 20195500789522 del 25 de abril de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	GC1-103	INGEMINERA SAS		16-09-2019	AUTO PARB No 658	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Anual 2018, junto con el plano de labores. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM – Semestral 2019.

					2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad INGEMINERIA S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GC1-103, de conformidad con lo dispuesto en literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la póliza, la cual debe tener las siguientes características: <table><tr><th>Periodo de Cobertura</th><th>SEXTO (06) año de Explotación</th></tr><tr><td>Objeto</td><td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GC1-103 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA E INGENIERIA S.A.S DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE CARBON LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VELEZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER</td></tr><tr><td>Beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2</td></tr><tr><td>Valor a Asegurar</td><td>= Valor inversión último año * 5 % = \$15.000.000 * 5% = \$ 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos)</td></tr></table> Nota: El certificado de Póliza minero ambiental se debe presentar en original, debidamente firmado por las dos partes, adjuntando el original del recibo de pago de dicha póliza. Para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad INGEMINERIA S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GC1-103, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente: • La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2018, toda vez que allí se señaló un mineral que no corresponde con el concedido en el Contrato de Concesión No. GC1-103 • La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2019 toda vez que allí se señaló un mineral que no corresponde con el concedido en el Contrato de Concesión No. GC1-103.	Periodo de Cobertura	SEXTO (06) año de Explotación	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GC1-103 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA E INGENIERIA S.A.S DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE CARBON LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VELEZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2	Valor a Asegurar	= Valor inversión último año * 5 % = \$15.000.000 * 5% = \$ 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos)
Periodo de Cobertura	SEXTO (06) año de Explotación												
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GC1-103 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA E INGENIERIA S.A.S DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE CARBON LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VELEZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER												
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2												
Valor a Asegurar	= Valor inversión último año * 5 % = \$15.000.000 * 5% = \$ 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos)												

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

AUTORIZACION TEMPORAL	LJQ-14291	CONSTRUVIAS DE COLOMBIA SA		16-09-2019	AUTO PARB No 659	2.1 REQUERIR bajo Apremio de Multa, a la sociedad CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A -CONSTRUVICOL S.A.-, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. LJQ-14291, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente: - Las razones porque se está realizando labores de explotación por fuera del área del título minero. En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. 2.2 REQUERIR bajo Apremio de Multa, a la sociedad CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A -CONSTRUVICOL S.A.-, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. LJQ-14291, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe Técnico de Fiscalización PARB No. 0180 del 02 de septiembre del 2019, correspondiente a la visita de campo realizada el 30 de Agosto del 2019, esto es: - Realizar mantenimiento de los drenajes o cunetas para el manejo de las aguas lluvias, en el sector que limita con la vía que conduce a municipio de Los Santos y en el frente de explotación activo. - Contar en todo momento en la mina con camilla rígida, botiquín de primeros auxilios, extintor, equipos de comunicación y vehículo. - Allegar copia de la afiliación y recibos de pago de la seguridad social de los meses de julio y agosto de 2019, de los trabajadores de la mina en cuanto a EPS, ARL Riesgo V y Fondo de Pensiones.
LICENCIA DE EXPLOTACION	170-68	JESUS ANTONIO LIZCANO		16-09-2019	AUTO PARB No 660	3.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación No. 170-68, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0163 de fecha 27 de agosto de 2019, del cual se corre traslado para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	FA6-102	INVERSIONES MARTINEZ LEROY		16-09-2019	AUTO PARB No 661	2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.FA6-102, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0187 de fecha 4 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	FA6-103	INVERSIONES MARTINEZ LEROY		16-09-2019	AUTO PARB No 662	2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.FA6-103, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0189 de fecha 4 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	FI2-161	SOCIEDAD MONTENEGRO		16-09-2019	AUTO PARB No 663	2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.FI2-161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0190 de fecha 4 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

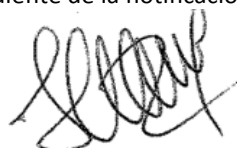
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	HIB-08441	INFERCAL SA		16-09-2019	AUTO PARB No 664	2.1. CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HIB-08441, que una vez se retome la actividad minera, dar aviso a través de informe a la Agencia Nacional Minera, donde se evidencie la señalización preventiva, informativa y de tipo ambiental instalada. 2.2. INFORMAR a INFERCAL S.A.. en su condición de Titulares de la Licencia de Explotación No. HIB-08441, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de visita PARB No. 0166 del 29 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo
CONTRATO DE CONCESION	FEL-163	INVERSIONES MARTINEZ LEROY		16-09-2019	AUTO PARB No 665	2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.FEL-103, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0186 de fecha 4 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de SEPTIEMBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA